RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Santa Marta – Magdalena, 3 de mayo de 2023

Asunto: respuesta a queja anónima con **Radicado Manual No. ICA20231014414.**

Respetado Ciudadano(a):

Por medio de la presente, con mi acostumbrado respeto, en ejercicio de las facultades que me asisten de conformidad con lo establecido en la Resolución 00001741 del 01 de marzo de 2023, el suscrito Gerente (E) de la Seccional Magdalena del ICA, se dirige a usted con el fin de dar respuesta a queja presentada de manera anónima, que fue recibida mediante nuestros canales de atención, el día 18 de abril de 2023, y radicada manualmente con el No. **ICA20231014414;** queja que en su contenido señala lo siguiente textualmente:

> *"(SIC)* Muy bueno lo dicho en el Puesto de Mando Unificado ahí habla de la hoja de ruta para la prevención del riesgo pero le aseguro Doctor que desde que empezó el fusarium en el 2019 hasta hoy no había visto la falta de sentido de pertenencia de sus funcionarios es un *(SIC)* desinio y abandono esos puestos la semana pasada como representante del gremio hable con el encargado y jefe del contenedor de cordobitas muy gentilmente me comunico que con la administración de armando de león las cosas eran mejor que todo *(SIC)* esta destruido y en malas condiciones físicas lo que ha hecho que ellos solo anoten y la desinfección es deficiente cabe destacar que los conductores pasan de largo muchas veces lo cuales se encuentran desmotivados ya que en ocasiones llegan y solo anotan no hacen su labor como es debida entonces señor gerente general como aspiran minimizar riesgos si el mismo personal es *(SIC)* conciente de esto. Aparte que los fines de semana no se realiza la labor como *(SIC)* esta establecida por usted."

NOTA: Es pertinente aclarar de que no se dará trámite a las quejas que sean manifiestamente temerarias o se refiera a hechos irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera incorrecta o difusa. La entidad no adelantará trámite alguno por quejas anónimas, excepto cuando se acredite por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

En primer lugar, para dar respuesta a la queja presentada, se debe señalar que es competente esta Seccional para conocer el asunto objeto de estudio, ya que, en el escrito, se hace

referencia a un punto adscrito a esta Seccional en un puesto de control en "Cordobita" y al personal que ejerce sus actividades en éste, el cual tiene como objeto la desinfección de vehículos, maquinarias, contenedores y control a la movilización de material vegetal; puesto de control identificado como trailer, MAG_02 Cordobita, que se encuentra ubicado sobre la carretera troncal de oriente entre Santa Marta y Ciénaga a 25 kilómetros margen derecha sentido Santa Marta - Zona Bananera, el cual cubre la movilización de vehículos hacia la zona rural de Ciénaga y el municipio Zona Bananera.

Para reforzar lo anterior, es decir, en lo referente a la competencia y las funciones de las Gerencias Seccionales, el artículo 42 del Decreto 4765 de 18 de diciembre de 2018, ha señalado que: *"... El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tendrá una Gerencia Seccional por cada Departamento para cumplir en cada uno de ellos los planes, programas y proyectos de acuerdo a las necesidades del servicio..."*, determinando, además, en uno de sus apartes, más específicamente en el numeral uno (1), que las Gerencias Seccionales deben: "*Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto*".

Así las cosas, es claro de acuerdo a la normatividad descrita que cada Seccional tiene su jurisdicción y que esta debe garantizar la ejecución y seguimiento a cada Oficina Local establecidas en los municipios del departamento de su competencia y/o los convenios, proyectos y contratos que suscribe el Instituto Colombiano Agropecuario ICA con los Entes Territoriales y particulares, conforme a las directrices impartidas por la Gerencia Nacional.

Ahora bien, adentrándonos al caso bajo estudio es de anotar que este Instituto ante la queja presentada por usted de manera anónima, la cual se traduce de una aparente falta en la prestación de los servicios, a nivel general, por parte del personal a cargo de los puestos de control, del mal estado en cuanto a la infraestructura de los contenedores en que éstos se encuentran y de la falta de labores en las jornada de los fines de semana.

Al respcto es de anotar, para su conocimeinto, que esta Seccional ya viene adelantado una serie de actuaciones con el apoyo de la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal con miras a esclarecer y corroborar las quejas que se han venido presentando a los puestos de control; diligencias que una vez sean arrojen sus resultados serán comunicadas a usted y a la comunidad en general, acorde a la normatividad vigente en esta materia.

En primer lugar, en vista de su Queja, en nuestra Seccional fue levanta el ACTA No. 009, de 25 de abril de 2023, en la que se escuchó en descargos a los contratistas designados al puesto de control "MAG_02 Cordobita". Diligencia en la que se indagó a los contratistas en mención, los motivos o los hechos por los cuales existe una queja presentada en cuanto al buen funcionamiento del puesto de control, entre otros aspectos objeto de investigación.

Asimismo, en días pasados fue presentado un informe de las actividades efectuadas por parte de los puestos de control a la movilización de material vegetal y maquinarias agrícolas, por el contratista de esta Seccional quien ejerce servicios de apoyo profesionales en la inspección, vigilancia y control en el programa de puestos de control. Informe que presentó mediante correo electrónico el día 31 de marzo de 2023 y del que se toman datos importantes para brindar una respuesta efectiva a su queja.

En cuanto a su inquietud en lo que respecta a la aprente falta en la prestación de los servicios, a nivel general, por parte del personal a cargo de los puestos de control, debemos indicar que éstos actualmente cumplen labores de suma importancia en cuanto a la desinfección de vehículos, maquinarias, contenedores y control a la movilización de material, **para contener la dispersión del hongo Fusarium R4T,** encontrandose distribuidos en cuatro (4) puntos estratégicos y equidistantes para cumplir con las funciones a los cuales fueron destinados, de la siguiente manera: MAG_01_Sevillano ubicado en municipio de Cíenaga hacia la zona rural del corregimiento de Sevillano. MAG_02 Cordobita, el puestos se encuentra ubicados sobre la carretera troncal de oriente entre Santa Marta y Ciénaga a 25 kilómetros margen derecha sentido Santa marta Zona Bananera, cual cubre la movilización de vehículos hacia la zona rural de Ciénaga y el municipio Zona Bananera. Puesto MAG_04_Tucurinca, ubicado en el kilómetros 76 en la carretera oriental margen derecha sentido Santa Marta - Fundación Magdalena, 80 metros antes del peaje de Tucurinca. Puesto MAG_05 Buritaca, ubicado en el kilómetro 51 en la carretera troncal del caribe sentido Santa Marta - Rioacha, en la vereda Los Linderos correspondiente al corregimiento de Guachaca, departamento del Magdalena.

Por otra parte, resulta importante anotar que los vehículos desinfectados hasta el 24 de marzo de 2023, en los cuatro (4) puestos de control de la Seccional Magdalena, se detallan en la siguiente tabla.

PUESTO DE CONTROL	VEHICULOS DESINFECTADOS	CONTENEDORES DESINFECTADOS
MAG_01 SEVILLANO	703,00	0,00
MAG_02 CORDOBITA	3528,00	2697,00
MAG_04_TUCURINCA	794,00	175,00
MAG_05 Buritaca	334,00	193,00
TOTAL	5359	3065

Datos tomados de informe, de 31 de abril de 2023.

Como se observa, en promedio el puesto de control de Cordobita, es uno de los puntos donde mayor desinfección se realiza a los vehículos y contenedores, para contener la dispersión del hongo Fusarium R4T. Promedio que se ha venido incrementando desde su implementacion en esa zona.

Ahora bien, en lo que respecta a su queja en cuanto a la aparente falta en la prestación de los servicios los fines de semana, debemos indicar que las actividades por parte de los contratistas se vienen desarrollando con el apoyo y presencia de la Policía Nacional, en cada puesto de control, en jornada de servicios prestados en los puntos desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm, de lunes a domingo como se demuestra en el libro bitácora, donde se observa el ingreso y la salida de los contratistas, a diferencia de los puestos del departamento de la Guajira que, por sus características, requieren un servicio de 24 horas, por la situación de fronteras y los focos recientemente encontrados en el vecino país de Venezuela,

Por último, en cuanto a su queja referente a las aparentes malas condiciones de los puestos de control en cuanto a su infraestructura, debemos señalar que para el año 2021, fue celebrado el contrato MAC-MC-30-15-2021, con un presupuesto inicial por el monto de CATORCE MILLONES DE PESO ($14.000.000,00) incluido IVA, el cual tuvo como objeto el: "MANTENIMIENTO Y ARREGLO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS – PUESTOS DE CONTROL SECCIONAL MAGDALENA". Contrato que fue adicionado por un monto de $2.000.000, para un total en la ejecución final de este proceso de $16.000.000.

Proceso el descrito que para esta vigencia fiscal se encuentra presupuestado para una nueva contratación y así seguir mejorando de manera continua las condiciones de los puestos de control y sus equipos para así seguir garantizando la desinfección de vehículos y contenedores.

Como se observa, los puestos de control ubicados respectivamente en Cordobita, Sevillano, Tucurinca y Buritaca, se esfuerzan por prestar con la mayor eficiencia los servicios de desinfección de vehículos y maquinaras que transitan en zonas de producción de banano; labor que siempre estaremos prestos a mejorar, atendiendo amablemente las sugerencias y observaciones por parte de la comunidad.

Por último, es importante señalarle que en su queja no se observa algún elemento material probatorio o indicio que puedan sustentar los hechos esgrimidos en su querella, razón por la cual lo invitamos a que, si cuenta con los elementos probatorios, éstos sean enviados a nuestros canales de atención para dar una mayor trazabilidad a la presente queja.

Es por todo lo expuesto hasta aquí que esperamos haber dado respuesta a la queja presentada por usted, reiterándole, además, que por parte de este Instituto se seguirán surtiendo los trámites necesarios para el escalamiento y seguimiento de los hechos objeto de respuesta, y que cualquier otra actuación adelantada por este Instituto le será comunicada como quejoso, acorde a la normatividad vigente en esta materia.

Dado en la ciudad de Santa Marta, a los tres (03) días del mes de mayo de 2023.

Atentamente;

Jose Isabel Alvarado Alvear.
Gerente (E) Seccional Magdalena.

C.C. soytransparente@ica.gov.co; contactenos@ica.gov.co;

Respuesta a: Radicado No. **ICA20231014414**
Elaboro: Arturo Junior Correa Polo
Aprobó: Jose Isabel Alvarado Alvear. Gerente Seccional Magdalena

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	**ICA20231014414**
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	03/05/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Se le da respuesta al quejoso en cuanto a sus inquietudes ante las aparentes faltas de la prestación de los servicios por parte del personal a cargo de los puestos de control, del mal estado en cuanto a la infraestructura de los contenedores en que éstos se encuentran y de la falta de labores en las jornada de los fines de semana.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Arturo Junior Correa Polo

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano de la Gerencia Seccional Magdalena, hoy 11 de abril de 2023, a las 09:15 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 19 de abril de 2023 a las 6:00 p.m.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

José Isabel Alvarado Alvear.
Gerente (E) Seccional Magdalena